



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

Guadalajara, Jal., 05 de marzo 2025

ACUERDO QUE EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL

PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA
EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN
DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SNII
Y SNCA, (PROSNII), 2025

REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SNII Y SNCA, (PROSNII), 2025

SECCIÓN I. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Motivación

1.1 Que el 17 de diciembre de 2024, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2024/801 en el que la Comisión Permanente de Hacienda propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara (UdeG), en el cual se consideran los Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

1.2. Que particularmente, al Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", le fueron asignados \$347'926,895.00 (trescientos cuarenta y siete millones novecientos veintiséis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Las ampliaciones que se reciban durante el 2025 para este fondo serán aplicadas al programa en el cual se ejercen los recursos, con el fin de incrementar los apoyos a los beneficiarios de la Red Universitaria.

1.3. Que los recursos del Fondo Institucional Participable "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: El Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de las personas integrantes del SNII y SNCA, (PROSNII), con la cantidad de \$85'160,000.00 (Ochenta y cinco millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

1.4. Que el programa tiene como objetivo general, apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos que apoyen su permanencia y promoción en el SNII y SNCA, siempre y cuando su adscripción al SNII y SNCA sea por la Universidad de Guadalajara.

Fundamentación Jurídica

1.5. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

1.6. Que como lo establece el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

1.7. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

1.8. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas que estén en vigor, conforme lo establece la fracción I del artículo 85, del Estatuto General.

1.9. Que de conformidad con la fracción I del artículo 86 del Estatuto General, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación.

1.10. Que, en cumplimiento de lo anterior, y de conformidad a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda validan las Reglas de Operación y Aplicación del Fondo Institucional Participable "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", propuestas por el Rector General.

SECCIÓN II. ASPECTOS GENERALES

2. Introducción

2.1. Antecedentes

En el reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (antes Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio del 2023 se establece en su artículo 1 que "El Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, en términos de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, tiene por objeto fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación". El número de Investigadoras e Investigadores parte del SNII se ha convertido en un indicador de la calidad del personal académico dedicado a la investigación que labora en las Instituciones de Educación Superior, de igual forma se reconoce la calidad y distinción a través del reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas o innovadoras por su contribución al desarrollo nacional.

El Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El propósito de creación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de las personas integrantes del SNII y SNCA, (PROSNII), vigente hasta la actualidad, tiene como objetivo fortalecer el quehacer académico e incentivar el trabajo de investigación, para el cumplimiento de indicadores de productividad en los sistemas SNII y SNCA.

2.2. Diagnóstico

De acuerdo con el padrón de investigadores publicado en el tercer trimestre del 2024 por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, se tienen registrados en México 43,952 miembros en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), la Universidad de Guadalajara cuenta actualmente con 2,136 académicos inscritos en el SNII y el SNCA, lo que representa el 4.8% del total de investigadores del país. Por el número de investigadores, desde 2020, la Universidad de Guadalajara ocupa el 2º lugar nacional, por encima de instituciones como el IPN y la UAM, y el primer lugar entre las universidades estatales y la Zona Occidente de ANUIES.

La Universidad de Guadalajara alberga a un total de 2,136 miembros del SNII de acuerdo con la numeralía institucional con fecha de corte a diciembre del 2024, los cuales se distribuyen en sus diferentes niveles de la siguiente forma: candidato mujeres 283, hombres 281; nivel I mujeres 512, hombres 735; nivel II mujeres 97, hombres 152; nivel III 17 mujeres y 51 hombres, y emérito 2 mujeres y 6 hombres.

No obstante, y aún con este panorama de crecimiento y logros para consolidar una masa crítica de personas que realizan investigación, se han identificado problemas y obstáculos que han limitado el crecimiento y permanencia en los sistemas SNII y SNCA.

1. Los sistemas del SNII y SNCA han evolucionado en los criterios de evaluación, por tanto, los indicadores de formación de recursos humanos, direcciones de tesis, y productividad científica se han convertido en una meta que merece especial atención.
2. El personal académico dedicado a la investigación manifiesta como un proceso complejo lograr incorporarse a programas de posgrado, para garantizar la docencia a nivel maestría y doctorado.
3. Señalan, dificultades para la asignación de direcciones de tesis y tutorías congruentes con sus líneas de investigación.
4. Refieren que el proceso de evaluación en revistas de alto impacto es estricto y riguroso.

2.3. Lógica de intervención

Actualmente existe un crecimiento en la plantilla académica de la Universidad de Guadalajara que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores. La

mayoría de ellos se encuentran en una etapa de desarrollo y consolidación de sus actividades de investigación, difusión, divulgación científica y formación de recursos humanos, y requieren de programas que brinden estabilidad laboral, apoyo financiero para la realización de actividades, que permitan el desarrollo y fortalecimiento de su trayectoria científica.

Por lo anterior, resulta fundamental:

- a) Fortalecer y consolidar la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos.
- b) Garantizar la continuidad del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de las personas integrantes del SNII y SNCA, (PROSNII), en apego con lo establecido en los programas institucionales estratégicos de investigación y transferencia Tecnológica y del conocimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, “Actualización a medio camino” de la Universidad de Guadalajara¹.
- c) Realizar evaluaciones diagnósticas de forma permanente en los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior (SEMS) que permitan identificar áreas de oportunidad, con la finalidad de incentivar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara.

SECCIÓN III. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3. Descripción básica del programa

3.1. Nombre del programa

Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de las personas integrantes del SNII y SNCA, (PROSNII), 2025.

3.2. Alineación con el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030, Visión 2030, “Actualización a medio camino”:

El Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2025, Visión 2030, “Actualización a medio camino” de la Universidad de Guadalajara plantea como parte de su misión “Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad”.

¹ UDG, (2023). Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Consultado en: <http://www.udg.mx>

La Universidad busca activamente diversificar y ampliar la investigación básica y aplicada con impacto social a través de la transferencia tecnológica y de conocimiento enfocada a la atención de los problemas del desarrollo local, regional, nacional y mundial, incorporando la participación activa y coordinada de alumnos y académicos.

El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Actualización a medio camino" define como propósitos sustantivos: 2) Investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento; 4) Difusión de la cultura, avanzando desde un modelo tradicional de funciones sustantivas hacia un esquema innovador, dinámico y en permanente actualización, con objetivos que expresan los resultados de orden superior esperados y que se miden con indicadores generales de propósito. Al mismo tiempo, se definen objetivos estratégicos que expresan los cambios y resultados esperables en aspectos específicos, que serán medidos a partir de indicadores de temática e instrumentados a través de una serie de estrategias que permitirán generar proyectos y programas adecuados para asegurar el pleno desarrollo de la Red Universitaria.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV).

3.4 Área interna responsable

Coordinación de Investigación:

- Unidad de Atención y Fomento a la Investigación.

3.4.1 Instancias de apoyo al programa en la Red Universitaria:

- Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas, Jefes de departamento, Coordinaciones de Investigación, Coordinaciones de Finanzas de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, o la instancia que designen las autoridades de cada unidad de la Red.

3.5. Tipo de apoyo

Apoyo económico.

3.6. Presupuesto a ejercer

El Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de las personas integrantes del SNII y SNCA, (PROSNII), tiene un techo presupuestal de \$85´160,000.00 (ochenta y cinco millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.). que se desprenden del Fondo de "Desarrollo de la investigación y el Posgrado" catalogado como Fondo Institucional Participable dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara.

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada del ejercicio correspondiente

Programa Presupuestal	Fondo Operativo	Monto
U006EST	1.1.4.8.15	\$85'160,000.00

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para las modalidades del presente programa.

SECCIÓN IV. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. General

Apoyar a las personas integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades de investigación, difusión y formación de recursos humanos que apoyen su permanencia y promoción en el SNII y SNCA.

4.2. Específicos

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara, en sus actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) con la incorporación de personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación, que contribuyan con las actividades destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

5. Cobertura

Centros Universitarios, Sistema de Educación Media Superior y Administración General de la Universidad de Guadalajara.

6. Población Objetivo

- Personal académico dedicado a la Investigación con distinción y reconocimiento por los sistemas SNII o SNCA, con adscripción vigente hasta el 31 de enero de 2025 en los Centros Universitarios, SEMS y Administración General de la Universidad de Guadalajara.

- Personal académico dedicado a la investigación asignado a la Universidad de Guadalajara con vigencia al 31 de enero 2025 en el marco de la Convocatoria del Programa de Investigadoras e Investigadores por México de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) y el Programa de Estancias Posdoctorales, ser miembros vigentes del SNII o SNCA.

7. Características de Beneficios

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Modalidad 1. Actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

Modalidad 2. Personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.

7.2. Montos y rangos de beneficios o apoyos

A los miembros del SNII o del SNCA se les otorgará un apoyo único anual por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para el desarrollo de la investigación, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el investigador al llenar la solicitud en línea).

7.3 Temporalidad

Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara". Los Centros Universitarios y el SEMS deberán ejercer y documentar la comprobación del ejercicio de los recursos económicos otorgados a más tardar el 30 de noviembre del 2025, por lo tanto, no podrán efectuarse gastos ni comprometerse recursos para cubrir requisiciones, adquisiciones o contrataciones de servicios con posterioridad a esta fecha.

La obtención del apoyo económico al que se refiere este programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

8. Beneficiarios

- a. El personal académico dedicado a la investigación de la Universidad de Guadalajara que cuenten con reconocimiento vigente del SNII o del SNCA, adscritos a la Universidad de Guadalajara ante la SECIHTI.
- b. El personal académico dedicado a la investigación que se encuentre asignado a la Universidad de Guadalajara en el marco de la Convocatoria del Programa de Investigadoras e Investigadores por México de la SECIHTI y el Programa de Estancias Posdoctorales, siempre y cuando no se encuentren impedidos para recibir el apoyo económico objeto de este programa.

- c. Personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación que contribuyen con el logro de metas y objetivos de la productividad de los investigadores.

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1.1 Modalidad 1. Actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

- Ser investigador de la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de enero del 2025 y ser miembro del SNII o del SNCA.
- Estar asignado a la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de enero del 2025, en el marco de la Convocatorias Investigadoras e Investigadores por México y Estancias Posdoctorales por México de la SECIHTI.

8.1.2 Modalidad 2. Personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.

- Tener nacionalidad mexicana.
- Ser estudiante regular o egresado (máximo dos años de haber terminado el 100% de los créditos) de la Universidad de Guadalajara.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Aquellos que se requieran para el ejercicio del recurso y comprobación.

8.2. Criterios de exclusión

No podrá participar el personal académico dedicado a la investigación que:

- Aun cuando cumpla con las características que se mencionan en el numeral 8, no hayan sido reportadas por la Coordinación de Investigación del Centro o Sistema o a través de las instancias de apoyo de cada Centro Universitario o Sistema a la CGIPV antes del 31 de enero del 2025.

8.2.1 Modalidad 1.

El personal académico dedicado a la investigación que:

- a) Se encuentren en licencia sin goce de sueldo o impedidos para cumplir con los requisitos de trámites presenciales solicitados por la institución.
- b) Tengan cualquier tipo de adeudo económico y/o documental o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad o convenio.
- c) Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNII o en el SNCA, o

- d) No cuenten con una relación laboral con la Universidad de Guadalajara, salvo aquellos académicos que hayan sido beneficiados por la Convocatoria de Investigadoras e Investigadores por México, Estancias Posdoctorales por México y no se encuentren impedidos para recibir el apoyo económico objeto de este programa.

8.2.2. Modalidad 2.

El alumnado o egresados orientados a realizar actividades en apoyo a la investigación que:

- Tengan algún nombramiento o mantengan relación contractual con esta Casa de Estudio.
- Cuenten con becas o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas.
- Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad.
- Los egresados que, a partir de la publicación de este acuerdo, tengan más de dos años de haber terminado el 100% de los créditos correspondientes.
- El alumnado aspirante que tengan parentesco con la persona investigadora solicitante, hasta segundo grado.

8.3 Derechos y obligaciones

Son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Recibir, por parte de la Coordinación de Investigación o a través de las instancias de apoyo de cada Centro Universitario o Sistema, asesoría clara y oportuna de los trámites, requisitos y contenido de las Reglas de Operación, desde su solicitud hasta la entrega del apoyo económico y comprobación del recurso.
- II. Recibir un trato respetuoso, digno y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad o religión o de cualquier otra índole.
- III. Con el objetivo de promover la investigación colaborativa, el personal académico dedicado a la investigación tienen la libertad de destinar de manera conjunta los recursos solicitados en este Programa para las adquisiciones por cantidades mayores a los \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) presentando la solicitud en la Coordinación de General de Investigación, Posgrado y Vinculación, dirigida al Rector General, firmada por los solicitantes, con el Visto Bueno de la Secretaría Administrativa o su equivalente en el SEMS, indicando el responsable de la comprobación de la totalidad de los recursos, según el formato que se encuentra en la liga <http://cgipv.udg.mx>.

- IV. La conjunción de recursos no aplicará para la Modalidad 2: Personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.

Son obligaciones de las instancias de apoyo y los beneficiarios:

- I. Las instancias de apoyo de las dependencias están obligadas a administrar, entregar y brindar asesoría para el ejercicio del recurso a su beneficiario final una vez dispersado, y en caso de no ejercerlo, se estará a lo dispuesto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
- II. La CGIPV requerirá en los formatos y vías que, en su oportunidad determine, toda aquella información y/o documentación, que contribuya al cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, archivo y rendición de cuentas. El Centro Universitario y el SEMS se apoyará de las instancias de asesoría jurídica, de compras, finanzas y patrimonio, según corresponda, para el cumplimiento de la presente obligación.
- III. Con el objetivo de dar a conocer las presentes Reglas de Operación, así como para generar un espacio en donde todos los involucrados en la operación de este programa puedan manifestar sus dudas e inquietudes, los Centros Universitarios y el SEMS deberán designar un representante por entidad implicada en el desarrollo del presente programa y asistir a la sesión de información en la fecha asignada por la CGIPV.
- IV. Proporcionar, conforme lo requiera la CGIPV, y por conducto de las instancias competentes en el Centro Universitario y el SEMS la comprobación, la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- V. Las y los beneficiarios serán responsables de la programación oportuna, seguimiento, ejercicio y comprobación del recurso asignado en apego a las presentes reglas de operación, así como la dirección de finanzas y patrimonio de sus Centros Universitarios y Sistema según corresponda.

9. Procesos de Operación o Instrumentación

- I. El personal académico dedicado a la Investigación llenará la solicitud en línea, en la aplicación que se encuentra en la liga <https://cgipv.udg.mx/investigacion/convocatorias/proSNI>, incorporando los documentos electrónicos que ahí son solicitados de acuerdo a la modalidad; la imprimirá y firmará en conjunto con su Jefe de Departamento de Adscripción para entregarla en la Secretaría Administrativa (SA) de su Centro Universitario (CU) o en su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), junto con las cartas compromiso que arroja la aplicación según la modalidad.
- II. Es responsabilidad de la Secretaría Administrativa y los Jefes de Departamento del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

- III. Cuando el recurso sea trasladado al Centro Universitario o Sistema será asignado a una Unidad Responsable del Gasto (URG) que registrará el proyecto en el Módulo para la Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3E), del Sistema Integral de información y Administración Universitaria (SIIAU), según lo aprobado, y lo reportará a la Coordinación de Investigación mediante el envío por correo electrónico de los documentos siguientes:
 - A. Reporte o resumen PDF del proyecto en formato PDF.
 - B. Captura de pantalla del P3E del SIIAU en formato JPEG, realizada de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría de la CGIPV.
- IV. Primero la Coordinación de Investigación y la Secretaría de la CGIPV realizarán una revisión simplificada del proyecto, notificando observaciones en caso de ser necesaria alguna modificación. Una vez que se realice esta revisión y la CGIPV estime pertinente la continuación del proceso, el Centro Universitario o Sistema deberá completar el proceso hasta alcanzar el nivel 3 con estatus abierto. Una vez concluido este procedimiento, se realizará y reportará la captura de pantalla a la Coordinación de Investigación y a la Secretaría de la CGIPV.
- V. La Secretaría de la CGIPV es la única instancia autorizada para aprobar la entrada al ejercicio presupuestal de proyectos del presente programa, exhortamos a los Centros Universitarios y Sistema a no solicitar directamente a la Vicerrectoría Ejecutiva el cierre y migración de proyectos, tampoco el traslado de recursos a la Dirección de Finanzas.
- VI. Por lo anterior, la Secretaría de la CGIPV en conjunto con el subsistema de la Vicerrectoría Ejecutiva, realizarán la gestión del proyecto para que los Centros Universitarios o Sistema inicien el ejercicio de los recursos, es decir, el cierre al nivel 3 del P3E, la migración al Sistema Contable Institucional (AFIN) y el traslado de recursos financieros al Centro Universitario o Sistema. Una vez realizado lo anterior, se podrá iniciar con el ejercicio del recurso siempre que el Centro Universitario o Sistema gestione ante la Dirección de Finanzas los derechos y roles necesarios para el registro de solicitudes de recursos en AFIN.
- VII. Están permitidas las compensaciones internas, siempre y cuando no habiliten recursos en los conceptos de apoyo no permitidos.
- VIII. El ejercicio del Presupuesto asignado al presente programa, se sujetará a la normatividad aplicable en esta materia emitida por esta Casa de Estudios.

9.1 Para la Modalidad 1

- I. La Secretaría Administrativa y los Jefes de Departamento del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS, revisará el cumplimiento de los "Requisitos Generales" y las condiciones establecidas en el apartado de "No Podrá Participar" de las Reglas de Operación del Programa y validará las solicitudes. Es importante que se realice una buena planeación, a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas.

- II. En caso de que se realicen cambios o compensaciones, el procedimiento de validación y autorización será realizado por el mismo CU o SEMS.
- III. La Secretaría Administrativa y el Jefe de Departamento del CU o su equivalente en el SEMS, realizará los trámites administrativos correspondientes para solicitar a la Dirección de Finanzas el depósito a su cuenta concentradora.
- IV. La Dirección de Finanzas realizará el depósito a la cuenta concentradora del CU o SEMS.
- V. La Secretaría Administrativa o su equivalente en el SEMS, elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos y/o vales.
- VI. Los gastos menores realizados este año, antes de la publicación de las Reglas de Operación, podrán ser reembolsados al trabajador o trabajadora universitaria que haya realizado el gasto, con cargo a los recursos del mismo, siempre que el monto de cada gasto sea igual o menor a 6 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado.
- VII. El investigador deberá presentar ante la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa o su equivalente en el SEMS, la comprobación del recurso ejercido, con base en este programa.
- VIII. No habrá prórrogas para el ejercicio del recurso.
- IX. Tratándose de las Investigadoras e Investigadores por México y Estancias Posdoctorales en el marco del presente programa, solo podrán realizar solicitudes de compra y/o recibos, mediante los Jefes de Departamento, al que corresponde el proyecto, asimismo, cualquier artículo inventariable quedará a resguardo del departamento o instancia dentro del Centro Universitario o Sistema de adscripción.

9.2 Para la Modalidad 2

- I. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS gestionará el pago electrónico a las personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.
- II. El apoyo económico para los alumnos podrá pagarse de manera retroactiva a partir del 1 de marzo de 2025. El monto del apoyo económico será de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, siempre y cuando no se rebase el tope del apoyo otorgado.
- III. Para el caso de personas egresadas se deberán celebrar contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales, bajo la modalidad de honorarios puros, hasta un máximo de cuatro contratos al año sin importar si los mismos son celebrados en diferentes dependencias de la Red Universitaria ni el programa o fondo con cargo al cual se realiza su pago y deberá de tramitarse previo al inicio del servicio, estos no podrán superar un valor mensual promedio de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100

M.N.); y, en su totalidad, no podrán exceder de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando el Impuesto de Valor Agregado. El servicio a contratar deberá especificar actividades que impliquen servicios técnicos o profesionales independientes y no podrá corresponder a actividades propias de un trabajador universitario.

- IV. La Secretaría Administrativa y/o el Jefe de Departamento del Centro Universitario o su equivalente en el SEMS, realizará la captura del proyecto en el P3e, asignando el fondo operativo 1.1.4.8.15 y lo enviará a la CGIPV.
- V. La CGIPV verificará que la solicitud cumpla las Reglas de Operación del Programa y notificará a la Secretaría Administrativa o su equivalente en el SEMS, el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notificará su resolución para el cierre del P3e.
- VI. La Secretaría Administrativa o su equivalente en el SEMS, realizará la comprobación de los recursos a más tardar el 30 de noviembre del 2025 ante la Dirección de Finanzas conforme al numeral 7 para la modalidad 1 de los procesos de operación o instrumentación descrito en estas Reglas de Operación.
- VII. Para la Modalidad 2, tratándose de estudiantes regulares, la comprobación ante la Dirección de Finanzas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por la Circular VR/CIRCULAR 11/2018, así como, por su alcance y demás normatividad aplicable en la materia. Tratándose de egresados, la comprobación deberá realizarse también ante la Dirección de Finanzas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025, así como en la Circular 1/2022 de esta Casa de Estudios.
- VIII. Los gastos menores realizados este año, antes de la publicación de las Reglas de Operación, podrán ser reembolsados al trabajador o trabajadora universitaria que haya realizado el gasto, con cargo a los recursos del mismo, siempre que el monto de cada gasto sea igual o menor a 6 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 29bis del Reglamento de arrendamiento, adquisiciones y contratación de servicios Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Los postulantes deberán observar esta restricción y ajustar sus presupuestos (en la elaboración de sus P3e y todos aquellos trámites que resulten necesarios) con el objetivo de que los mismos sean aprobados por las secretarías administrativas de los Centros Universitarios o su equivalente en el SEMS.
- X. El Centro Universitario o el SEMS serán las instancias encargadas de la elaboración, tramitación y seguimiento de los contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales que sean celebrados con motivo de las presentes Reglas de Operación y Aplicación, observando en todo momento lo dispuesto en la Circular 1/2022 referente a los "Lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales" de esta Casa de Estudios.

- XI. Una vez celebrado un contrato con personas egresadas de la Universidad de Guadalajara, bajo la modalidad de honorarios puros, no se podrá suscribir durante el mismo ejercicio fiscal ningún otro tipo de contrato en toda la Red Universitaria que conlleve un cambio en la modalidad de contratación (asimilables a salario sin relación laboral, contrato de naturaleza laboral, obra por encargo y/o de interpretación artística).
- XII. Para la celebración de los contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales bajo la modalidad de honorarios puros, se deberá integrar un expediente básico en los términos de la anteriormente citada Circular 1/2022.

9.3. Conceptos de apoyo no permitidos

Los recursos otorgados en la operación del presente programa no se podrán aplicar en las siguientes partidas, conceptos y/o capítulos incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" Armonizado:

1000 SERVICIOS PERSONALES;

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES;

6000 INVERSIÓN PÚBLICA;

7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS, y

9000 DEUDA PÚBLICA.

Además, se deberán observar las restricciones específicas descritas a continuación:

Capítulo 2 - Materiales y suministros

Respecto de este capítulo, se encuentra prohibido el gasto en las siguientes partidas:

2.3.8.1 - Mercancías adquiridas para su comercialización.

Capítulo 3 - Servicios Generales

Se prohíben los gastos relativos a este capítulo en relación al Concepto 3.1 - Servicios básicos. No obstante, se permiten en cuanto a la partida 3.1.8.1 - Servicios postales y telegráficos. Tampoco se permitirá el gasto en las partidas genéricas 3.2.1, 3.2.2 y 3.9 relativas a arrendamiento de terrenos, arrendamiento de edificios y otros servicios generales. Respecto del Concepto 3.4 - Servicios financieros, bancarios y comerciales, solo se permitirá el gasto en las partidas 3.4.6.1 - Almacenaje, envase y embalaje y la 3.4.6.2 - Fletes y maniobras.

Mientras que en el Concepto 3.8 - Servicios oficiales, se permitirá el gasto en la partida 3.8.3.1 - Congresos y convenciones.

Capítulo 4 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

No está permitido el gasto clasificado en este capítulo, con excepción de las siguientes partidas:

- 4.4.1.1 - Becarios.
- 4.4.1.3 - Apoyo de programas específicos.

Capítulo 5 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Se prohíbe el gasto en las siguientes partidas:

- 5.1.3.2 - Bienes artísticos y culturales.
- 5.1.5.1 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información: solo para aquellos bienes que sean susceptibles de uso personal, como tabletas electrónicas y no sea limitado su uso dentro de instalaciones universitarias.
- 5.6.5.1 - Equipo de comunicación y telecomunicación: aquellos bienes que sean susceptibles de uso personal, como celulares y similares que puedan hacer uso de servicios de telefonía inalámbrica.
- Concepto 5.8 - Bienes inmuebles.

SECCIÓN V. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Matriz de Indicadores para Resultados

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir con el cumplimiento de los objetivos del propósito sustantivo del PDI de Investigación y transferencia del conocimiento.	Incrementar las capacidades institucionales para el desarrollo de la investigación.	Lista de Investigadoras e Investigadores SNII -SNCA vigentes con derecho al beneficio.	El personal académico dedicado a la investigación de la Universidad de Guadalajara participa en las convocatorias de ingreso, permanencia y promoción del SNII.

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Aumento de la productividad científica estableciendo criterios pertinentes, promoviendo su visibilidad e impacto internacional.	Tasa de variación del personal adscrito a la Universidad de Guadalajara que pertenece al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).	Resultado de la convocatoria anual de SECIHTI. Numeralia de la Coordinación de Investigación.	El personal dedicado a la investigación de la Universidad de Guadalajara tiene las habilidades y conocimientos para mantenerse en el SNII y crecer en los niveles del mismo.
Componentes	Modalidad 1. Entregar los recursos asignados en apoyo al desarrollo de la investigación que realiza.	Coeficiente de correlación entre los nuevos ingresos y salidas del SNII de los investigadores de la Universidad de Guadalajara.	Numeralia de la Coordinación de Investigación.	El personal académico dedicado a la investigación de la Universidad de Guadalajara, se consolidan en sus temas de investigación.
	Modalidad 2. Entregar un apoyo económico a los investigadores de la UdeG para la incorporación de personas orientadas a realizar actividades en apoyo a la investigación.	Coeficiente de correlación entre los nuevos ingresos y salidas del SNII de los investigadores de la Universidad de Guadalajara.	Numeralia de la Coordinación de Investigación.	El personal académico dedicado a la investigación de la UdeG, obtienen proyectos de investigación lo cual les requiere la participación de un asistente de investigación.

11. Evaluación

11.1 Agenda de evaluación

En el ambiente de gestión para resultados, es fundamental identificar y atender posibles áreas de oportunidad en el diseño, gestión y resultados del programa, teniendo como objetivo primario el fortalecimiento del mecanismo de intervención.

Para ello, se deberá de considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, así como el seguimiento y monitoreo de su operación, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño o en su caso, la redirección de los recursos asignados.

Las actividades de evaluación de este programa serán coordinadas por la Coordinación General de Planeación y Evaluación (CGPE) en acuerdo con la CGIPV.

Durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación, se podrá realizar una evaluación externa² de la implementación, estructura y desarrollo del programa. Esta evaluación tendrá cargo al presupuesto operativo asignado al programa.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

La CGPE será la entidad que determine la agenda de evaluación y los conceptos de aplicación del recurso en acuerdo con la CGIPV.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

Con el objetivo de garantizar la transparencia en toda la ejecución del programa, la CGIPV implementará las siguientes acciones:

- Las presentes reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la CGIPV para el acceso de toda la comunidad universitaria y público en general <http://cgipv.udg.mx>; de igual manera, se contará con la difusión mediante la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.
- En la operación del programa, se atenderán las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En la operación del programa, se atenderán las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de

² Algunos ejemplos de metodologías de evaluación de programas sociales son las publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los lineamientos publicados por el Programa Anual de Evaluación que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras.

los Servidores Públicos Adicionalmente, se habilitará un espacio en la dirección electrónica de la CGIPV en donde se recibirán quejas, sugerencias y comentarios sobre la ejecución del presente programa.

- Finalmente, se tendrá estrecha colaboración con la Coordinación de Transparencia y Archivo General para el cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley.

12.1 Padrón de personas y/o instancias beneficiarias

El padrón de personas y/o instancias beneficiarias se define a partir de la adscripción al SNII y SNCA por parte de la Universidad de Guadalajara, y se conciliará con los Centros Universitarios y SEMS.

El padrón de personas y/o instancias beneficiarias podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://cgipv.udg.mx/investigacion/convocatorias/proSNI>

13. Disposiciones Complementarias

- A. Las personas titulares de las dependencias tienen la obligación de administrar y entregar el recurso a su beneficiario final (académico) una vez dispersado, y en caso de no ejercerlo, se estará a lo dispuesto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
- B. Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2025 para este fondo participable, serán aplicadas de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- C. La CGIPV, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el SEMS, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
- D. Los bienes adquiridos con el apoyo económico proporcionado por este programa serán propiedad de la Universidad de Guadalajara, su mantenimiento y resguardo estará sujeto a las disposiciones en la materia.

- E.** Los actos y comunicaciones entre miembros de la comunidad universitaria, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y se continuarán observando hasta el otorgamiento del beneficio económico, comprobación del recurso y presentación del informe de actividades, se sujetará a lo previsto en el Código de ética y el Código de Conducta, ambos de la Universidad de Guadalajara, así como, en lo aplicable a los demás protocolos adoptados por la CGIPV, disponibles en:
- <https://secgral.udg.mx/normatividad/general>
 - <https://igualdad.udg.mx/protocolo-y-ruta-de-atencion>
 - <https://ddu.udg.mx/marco-normativo>
 - <http://cgipv.udg.mx/protocolos-universitarios>
- F.** La Unidad para la Igualdad, la Defensoría de los Derechos Universitarios, y demás autoridades universitarias, conocerán, en el ámbito de su competencia, de las controversias que se susciten con motivo de la afectación a los valores o principios previstos por la normatividad antes referida.
- G.** Para el desarrollo y operación del programa se podrá disponer de hasta el 3% del presupuesto total anual asignado.
- H.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Las personas responsables del programa son:

Responsables:

Dra. Edith Xio Mara García García
Coordinadora de Investigación
correo electrónico: investigacion.cgipv@udg.mx
Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11492

Mtra. Patricia Elizabeth Silva Colunga
Jefa de la Unidad de Atención y Fomento a la Investigación
correo electrónico: patricia.silva@udg.mx
Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11478

Apoyo:

Mtra. Meztli Quintana Meza
Área de Incorporación y Reconocimiento SNII
correo electrónico: meztli.quintana@udg.mx
Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11486

Apoyo técnico informativo:
Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García
Responsable de soporte técnico
Correo electrónico: soportetecnico.cgipv@udg.mx
Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11489

14. Anexos

Todos los documentos, formatos o solicitudes que se requerirán para formalizar la participación en el presente programa se encontrarán disponibles en el sitio web de la CGIPV: <http://cgipv.udg.mx>

Aprobadas y/o presentadas para efectos informativos: 13 de febrero de 2025 en sesión extraordinaria de las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

